

Expedient	Assumpte
2026/2-IG697N G697N Convocatòria i concessió de subvencions Nominatives IMSS Emissor : Administració (IMSST) Codi : 16340612367104321466	Conveni entre l'Associació Socioeducativa Joventut i Vida i l'IMSST pel projecte Menjador Social Cuidant de tu per l'any 2026

Signat per:

DILIGÈNCIA

La hago yo, _____, secretario delegado del Institut Municipal de Serveis Socials de Tarragona, para hacer constar que el presente documento es una traducción literal al castellano de la resolución 2026001610, aprobada por la presidencia con fecha 18 de agosto de 2026.

“ANTECEDENTES

La Asociación Socioeducativa Joventut i Vida, con CIF G43938125, es una entidad privada de iniciativa social que desarrolla programas de atención integral para personas y familias en situación de vulnerabilidad y exclusión social. Mediante los proyectos de comedor social y los denominados «Cuidant de tu» y «T'ajudem», esta entidad sin ánimo de lucro desarrolla sus fines sociales.

Con fecha 12 de junio de 2026, la Presidencia del Instituto Municipal de Servicios Sociales de Tarragona, mediante Resolución número 2026000968, aprobó el convenio de colaboración con la Asociación Socioeducativa Joventut i Vida, con CIF G43938125, para la realización de los proyectos mencionados, así como la autorización del gasto por importe de 100.000,00 euros.

Mediante Resolución número 2026001288, de fecha 21 de julio de 2026, la Presidencia del IMSST aprobó el sexto expediente de modificación de crédito, por el que, entre otras actuaciones, se incrementó en 10.000,00 euros la aplicación presupuestaria 01/23100/48017 correspondiente a la subvención nominativa a favor de la Asociación Socioeducativa Joventut i Vida, con CIF G43938125.

La propuesta de adenda al convenio contempla el carácter prepagable de la totalidad de dicha aportación extraordinaria.

La entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias estatales y autonómicas y frente a la Seguridad Social, según acreditan los certificados emitidos por las administraciones competentes. Asimismo, ha presentado declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Existe crédito adecuado y suficiente por importe de 10.000,00 euros en la aplicación presupuestaria 01/23100/48017 del presupuesto del IMSST para el ejercicio 2026. Asimismo, consta informe jurídico favorable emitido por la Secretaría delegada del IMSST con fecha 10 de agosto de 2026.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.



- Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.
- Ley 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tarragona.
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Tarragona.
- Bases de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Tarragona.

COMPETENCIA

Para la adopción de la presente resolución es competente la presidenta del Instituto Municipal de Servicios Sociales de Tarragona, de conformidad con el artículo 10 de los Estatutos del IMSST y en virtud del nombramiento efectuado por el Pleno del Ayuntamiento de Tarragona en sesión celebrada el día 26 de junio de 2023

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero. Autorizar el gasto por importe de **10.000,00 euros**.

Segundo. Aprobar la adenda al convenio de colaboración con la **Asociación Socioeducativa Joventut i Vida**, con CIF **G43938125**, para el año 2026, con el fin de desarrollar los programas de comedor social, «Cuidant de tu» y «T'ajudem» en la ciudad de Tarragona.

Tercero. Ordenar el pago de la cantidad subvencionada una vez formalizada la adenda al convenio.

Cuarto. Advertir a la Asociación Socioeducativa Joventut i Vida, con CIF G43938125, que la citada aportación extraordinaria queda sujeta al control financiero que ejercerá la Intervención delegada del IMSST en los términos establecidos en la Ley General de Subvenciones.

Quinto. Notificar electrónicamente la presente resolución a la entidad interesada, advirtiéndole de que esta resolución no pone fin a la vía administrativa y que contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Alcalde en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

Sexto. Comunicar la presente resolución al Departamento de Contabilidad del IMSST.

Séptimo. Remitir la presente resolución a la **Base de Datos Nacional de Subvenciones**, de conformidad con lo previsto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Octavo. Dar cumplimiento a las obligaciones en materia de transparencia establecidas por la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, mediante el portal de transparencia del organismo, sin perjuicio de la prevalencia de la protección de datos personales y otros derechos constitucionalmente protegidos.



DECRETO

La presidenta que suscribe, **RESUELVE** aprobar íntegramente la propuesta que antecede.

La propuesta ha sido fiscalizada por la Intervención delegada mediante la comprobación de los requisitos básicos aprobados, con fecha 17 de agosto de 2026, referencia núm. 2026/541, con resultado favorable.

A la data i les persones que figuren a la signatura electrònica.

